

**PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RR.HH.**

CONCURSO DE PRECIOS 01/2025

**MODALIDAD: CONCESIÓN DE ESPACIOS
PÚBLICOS**

REPARTICIÓN: MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DE CATAMARCA.

OBJETO DEL LLAMADO: *CONCESIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA DESARROLLO GASTRONOMICO, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER EL TURISMO Y EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS EN LA PROVINCIA – CANTINA BAR ESTADIO BICENTENARIO, CAPITAL – CATAMARCA*

EXPEDIENTE: EX-2025-00480243- -CAT-SARH#MCTD

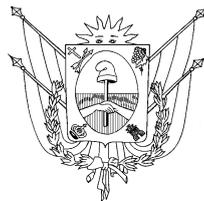
AUTORIZADO POR: RESOLUCION MINISTERIAL

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS: TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$ 30.000.000) PERIODO TREINTA MESES. – CANON MENSUAL PESOS UN MILLON CON 00/100

FECHA DE APERTURA: 28 DE abril DE 2025 HORAS 10:00-.

LUGAR DE APERTURA: SISTEMA COMPRAR . <https://comprar.gob.ar/> - AUTOMATICO

**ENTREGA DE PLIEGOS
E INFORMES:** <https://comprar.gob.ar/> - Pliego
DIRECCIÓN DE LICITACIÓN Y COMPRAS DEL MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE – AVDA. MÉXICO S/Nº, CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA – CATAMARCA. Desde las 09:00 hs a 12:00 hs. – consultas



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
SECRETARÍA PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN Y
RR.HH.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º: El presente concurso de precios se regirá por las disposiciones de la Ley N° 4938 que regula “La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial”; por el Anexo I del Reglamento Parcial N° 2 de la citada Ley, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y su modificatorio Decreto Acuerdo N° 1573/2020 y Decreto Acuerdo N° 2036/2020 y por las disposiciones de la Ley 5038, “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño”, y sus Decretos Reglamentarios N°1122/01 y N°445/02, por las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Contaduría General de la Provincia, Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la presente contratación y sus normativas a las que el Oferente, con la presentación de su propuesta, implica que las conoce, acepta y se somete a ellas.

La presentación de las propuestas sin observaciones a las presentes Bases, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas sus disposiciones. Igual tratamiento corresponde asignar en aquellos casos en que no se acompañen los pliegos a la propuesta o que aquellos no sean rubricados.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 2º: La apertura del presente concurso de precios tendrá lugar en sitio web <https://comprar.gob.ar/> , el día y hora 28 de abril del corriente año a horas 10:00-, labrándose el Acta correspondiente en forma automática por el sistema, en base a las propuestas realizadas.

OBJETO DEL LLAMADO

ARTÍCULO 3º: El presente concurso de precios, tiene por objeto la concesión de espacio público para desarrollo gastronómico, con la finalidad de promover la cultura y el turismo, y el desarrollo deportivo de los eventos realizados. “**Concesión BAR CANTINA ESTADIO BICENTENARIO**” ubicado en esta ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca sobre Av. México s/n, dicho objeto será formalizado por una **propuesta Gastronómica** por parte del oferente según espacio dispuesto según ANEXO I adjunto. En las características, condiciones, limitaciones, derechos y obligaciones que se detallan en el presente Pliego de Condiciones Particulares y demás que surjan de la adjudicación y firma de contrato, que forma parte integrante del presente Pliego de Condiciones Particulares.

CANON BASE **PRESUPUESTO OFICIAL**

ARTÍCULO 4º: El canon mínimo o Presupuesto Oficial total a ofrecer por la Concesión del Espacio Público objeto de la presente contratación, conforman la suma de PESOS TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$ 30.000.000,00) mínimo total por los 30 meses de contratación- Considerando un canon Mensual de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00) mensual, los cuales deberán ser formalizados, mediante las formas de pago que forman parte integrante del presente Pliego de Condiciones Particulares.

VIGENCIA DE LA CONCESIÓN: La concesión del espacio referenciado para uso gastronómico en BAR CANTINA UBICADO EN PRIMER PISO SEGÚN PLANO de “**ESTADIO BICENTENARIO**” lo será por el tiempo de **30 meses**, con prórroga automática por un plazo de hasta tres (3) años, **salvo que autoridades vigentes dispongan lo contrario.**

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 5º: Las propuestas serán presentadas en forma digital en sitio web **<https://comprar.gob.ar/>** antes de la fecha y hora establecidas por el presente pliego para apertura.

Se adjuntará la oferta económica formulada junto al proyecto a desarrollar (propuesta económica más propuesta visual proyectada) , serán admitidas en la forma, hasta el día y hora fijados en el Artículo 2º del presente Pliego de Condiciones Particulares.

La oferta deberá ser formulada por el titular o su representante autorizado con Poder Legal habilitante al efecto.

Si el oferente fuera una persona jurídica, a la oferta deberá formularla el representante legal de la sociedad o mandatario con poderes especiales o generales de administración **vigentes** debidamente certificados por Escribano Público. De tratarse de una firma de otra jurisdicción, tal acreditación se efectuará por instrumento público certificado por Escribano Público y legalizado ante el Colegio de Escribanos correspondiente.

En todos los casos, la acreditación de la representación que se invoca, deberá adjuntarse a la propuesta. Asimismo, y en el caso de otorgarse Poder Especial o General de administración, deberá también acreditar fehacientemente, mediante Contrato Constitutivo de la Sociedad, Acta de Asamblea de Socios, publicación de Edictos u otro medio, y con los recaudos antes requeridos, la facultad que se invoca para otorgar la misma.

ARTÍCULO 6º: La propuesta debe ser confeccionada de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º precedente y contendrá la siguiente documentación DIGITAL, en carácter de declaración jurada por parte del oferente, a saber:

- I) (Contenido):
 - a. Constancia de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la primera circunscripción de la Provincia de Catamarca con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, debidamente firmado, sellado y/o aclarado por el oferente.
 - b. Manifestación expresa de los domicilios LEGAL/REAL, siendo requisito indispensable FIJAR DOMICILIO ELECTRONICO, en el que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que surjan de la presente contratación.

- c. Constancia vigente, en original o copia certificada de la inscripción ante -A. R.C.A (ex afip) . en rubro objeto de la contratación con antigüedad no menor a 5 años en dicho rubro (gastronomía) en la Provincia de Catamarca.
- d. Cedula Fiscal, vigente, original o copia certificada expedido por la Administración General de Rentas de Catamarca donde conste la inscripción en el rubro a concesionar (gastronomía), con una antigüedad mínima de 5 años en la Provincia.
- e. Declaración Jurada de que no se encuentra Inhabilitado para contratar con el Estado Provincial.
- f. No obligatorio - Para gozar de los beneficios de la Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02 deberán presentar Certificados o copias de ellos emitidos por: a) La Dirección Provincial de Comercio; y b) La Dirección de Inspección Laboral, debiendo en todos los casos, estar vigentes a la fecha de apertura de la contratación-
- g. Listado de la cantidad y nómina de personal afectado a prestar servicio objeto del presente Concurso. La cantidad de empleados afectados no podrá ser inferior a cuarenta (40). Se deberá presentar el Formulario 931 de ARCA con nómina de los empleados de la misma en carácter permanente.
- h. El personal afectado debe estar domiciliado en la provincia de Catamarca, en un porcentaje no menor al 50% de la nómina según Formulario 931 de ARCA.
- i. Copia del Certificado de Cumplimiento Fiscal vigente, expedido por la Administración General de Rentas de Catamarca (Arcat) vigente.
- j. Certificado de Inscripción en registro de proveedores de la provincia, si el oferente no estuviera inscripto, la sola presentación de oferta, implicará la solicitud de Inscripción en el Registro de Proveedores, debiendo el oferente completar la documentación pertinente, dentro de los cinco (5) días corridos posteriores a la fecha del Acto de Apertura de las propuestas. Si el oferente no cumpliera se tendrá por no inscripto.
- k. Garantía de mantenimiento de oferta a favor del MINISTERIO DE CULTURA-TURISMO Y DEPORTE DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA - CUIT N° 30-71046735-4, por el plazo establecido en las presentes bases y condiciones particulares, equivalente al Uno por ciento (1%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto; y CORRESPONDERÁ SU CONSTITUCIÓN SIEMPRE QUE LA OFERTA SUPERE EL MONTO TOTAL DE PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 132.552.000,00). La misma deberá ser constituida de acuerdo a alguna de las formas que se establece en el artículo 22° del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

L

los sellados, se podrán formalizar forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/>; Cuando este sea repuesto en estampillas fiscales, deberá/n ser presentados en forma digital junto a la oferta.

ARTÍCULO 7º: La propuesta debe especificar el precio del canon total (por los 30 meses) de la contratación, no siendo menor el canon mensual al monto de pesos \$1.000.000 en forma mensual, parte integrante del presente Pliego de Condiciones Particulares. Cuando el total del ítem no responda al precio unitario del mismo, se tomará como base éste último para determinar el total de la propuesta, utilizando para ello la cantidad ofrecida en la oferta económica o en su defecto, la cantidad solicitada en los pliegos de condiciones. La propuesta se totalizará en números y letras, en moneda de curso legal en el país. En caso de divergencia se tendrá por válido lo señalado en letras.

ARTÍCULO 8º: No serán admitidas la presentación de ofertas alternativas, solo en la forma y especificaciones establecidas en general por este Pliego de Condiciones Particulares y en particular cumplimentando lo especificado en el Artículos 5º y 6º del presente Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 9º: Los precios indicados en las propuestas económicas serán invariables. No se aceptarán condiciones de pago anticipado, ni entregas parciales. Los oferentes estarán obligados a mantener su cotización durante el plazo que establece este Pliego.

ARTICULO 10º

Fluctuación de precios.

Los aumentos autorizados a los importes **adjudicados** en esta contratación serán predeterminados conforme al **Índice de Precios al Consumidor** para el rubro de Alimentos y bebidas no alcohólicas para la región Norte (IPC publicado por el INDEC, o aquel índice oficial que lo sustituya), siempre que se dé cumplimiento a las condiciones fijadas para el marco normativo vigente.

- PROCEDIMIENTO. El monto del canon mensual se actualizara en forman **SEMESTRAL** desde la vigencia del contrato según el índice previsto en el párrafo anterior. Dicho cálculo deberá ser realizado por el concesionario y comunicado al Ministerio dentro de los cinco (5) días posteriores a la publicación del índice antes referenciado. Una vez autorizado el cálculo realizado, deberá abonar el monto actualizado cada trimestre, sin excepción. El incumplimiento será causal de

recisión del contrato de concesión a firmarse.

ARTÍCULO 11º: En la Apertura de las ofertas cualquiera de las propuestas, podrán ser impugnadas por los oferentes o representantes debidamente autorizados de acuerdo lo

establecido en el presente Pliego, únicamente por escrito y de manera fundada, en el plazo perentorio e improrrogable de UN (1) DIA hábil administrativo, contado a partir de la fecha del acto de apertura. Se entenderá por impugnación, cualquier cuestionamiento al Acto de Apertura o a otras propuestas.

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 12º: Los oferentes están obligados a mantener sus ofertas por un plazo no inferior a **SESENTA (60)** días corridos contados a partir del día de la apertura de la presente contratación. El plazo otorgado por el oferente deberá especificarse en la oferta, caso contrario se considerará como aceptado el indicado en el presente artículo.

ARTÍCULO 13º: Los oferentes podrán acceder a los pliegos y bases de la contratación a través del sitio web de la provincia comprar.ar, donde debe estar toda la información detallada, cualquier inquietud puede ser advertida en oficinas de la Sec de administración y RRHH del ministerio, oficina Lic. y Compras, av. México S/N – PREDIO FERIA en el horario de 7:00 a 13:00 hs.

ARTÍCULO 14º: NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones entre la Administración y los interesados, oferentes, adjudicatario o cocontratante serán realizadas mediante la difusión en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> ; y/o mediante el domicilio especial electrónico constituido por los oferentes que goza de validez y eficacia jurídica, y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones practicadas allí. Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, en particular el Escritorio del Proveedor, para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante. La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Sistema COMPR.AR, no justificará ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.-----

CAUSALES DE INADMISIBILIDAD

ARTÍCULO 15°: De conformidad con lo establecido en el Artículo 75° Decreto Acuerdo N° 1127/2020, serán causales de inadmisibilidad de las propuestas, las siguientes:

a) Cuando la oferta no fuera remitida por el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR” y acompañando la documentación requerida.

b) Fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.

c) Fuera condicionada

d) Contuviere cláusulas en contra posición con las normas que rigen la contratación.

e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio, conforme al artículo 76° del Anexo I – Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 – Decreto Acuerdo N° 1127 y sus modificatorias.

f) Que no cumpla con el pago de los impuestos y tasas impositivas en materia de contrataciones, hasta la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.

g) Que el oferente no estuviere inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.

Cualquiera de las causales de inadmisibilidad que pasará inadvertida en el acto de apertura de las ofertas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación. -----

ARTÍCULO 16°: No serán inadmisibles las propuestas que contengan defectos de forma, como ser falta de totalización de la propuesta, errores evidentes de cálculo, u otros defectos que no impidan su exacta comparación con las demás propuestas presentadas.

DE LAS EXIGENCIAS PARTICULARES DEL SERVICIO A CUMPLIR

ARTICULO 17º: El servicio a cumplir por la empresa resultante ganadora de la concesión, deberá ser de excelente calidad brindando a través de los siguientes parámetros: (la excelencia se determinará con el cumplimiento de los parámetros)

- Previo al inicio de obra del proyecto gastronómico adjudicado, se deben realizar las tareas de adaptación del lugar según la propuesta realizada y aprobada por el ministerio – la cual corren a cargo de la empresa adjudicada y podrán ser compensadas en concepto de canon (todo concepto solo edificio hasta el monto de pesos \$30.000.000 que surge del monto total de la contratación y deberá ser certificado por el ministerio) – no incluye mobiliario.

Una vez certificado por la Dirección Provincial de Proyectos del Ministerio la finalización se dará inicio a la concesión gastronómica. – teniendo en cuenta que el plazo de inicio corre desde la constitución del contrato entre partes.

- Listado de la Planta de Personal, indicando de corresponder el/los responsables de la administración del personal el cual estará sujeto a comisiones de fiscalización por parte del Ministerio – (redactar correctamente declaración jurada de los aportes y contribuciones incluido ART con la correspondiente nómina).
- Cumplimiento de las normativas vigentes durante el plazo de concesión.
- Uniforme del personal, con las normas de seguridad e identificación mínima.
- Contar con una cobertura de seguro de responsabilidad civil, robo y/o hurto que ampare a tales efectos al inmueble objeto de contratación como así también de los empleados, los cuales están bajo absoluta responsabilidad del oferente.
- Indicar en un lugar visible la carta gastronómica con precios. Los mismos pueden también ser revisados por el ministerio en cualquier momento de la contratación y tener referencia a precios de mercado.
- Emisión de ticket y/o comprobante con identificación del adjudicatario que explota la concesión, y cumplimiento de leyes impositivas.
- Servicio de limpieza bajo costo y responsabilidad de la empresa adjudicada/concesionario.
- Será responsable del pago de servicios (luz, agua, gas) de la parte utilizada por la concesión- en caso de imposibilidad – se realizara el cálculo porcentual (el cual corresponderá a un monto del 10% de la factura emitida) correspondiente y dicho monto deber ser puesto a disposición del ministerio

en Elementos de limpieza o Librería a favor de la administración.

- Horarios de atención al público en el horario de 7 am a 00.30 hs – incluyendo fines de semana y días de eventos deportivos
- Cumplimiento de leyes municipales, provinciales, nacionales, supranacionales aplicables
- Cumplimiento de normas de higiene y seguridad.
- Prohibición de realizar eventos de tipo juegos de azar.
- El mantenimiento del ascensor queda bajo costo del adjudicado. – se controlará cumplimiento del mismo.
- La seguridad del lugar queda a cargo exclusivo del adjudicatario. Como así la custodia de sus Bienes y pertenencias sin lugar a reclamo alguno al ministerio ni por el adjudicatario ni por terceros.

DE LA PREADJUDICACION

ARTÍCULO 18º: La pre adjudicación recaerá en la propuesta que ajustada a las bases de la contratación resulte más conveniente a los intereses del Estado Provincial, estableciendo un orden de mérito para la adjudicación de acuerdo al detalle de la presente Contratación. En caso de igualdad comparativa de ofertas respecto al monto, el Organismo contratante, deberá valorizar el proyecto gastronómico presentado.

En caso de paridad, se ofrecerá realizar una mejora en las propuestas, El silencio por parte del oferente invitado a mejorar se considerará que mantiene su oferta. De subsistir la paridad, se procederá al sorteo público de las ofertas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y notificarse por medio fehaciente a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de las autoridades mencionadas en el

artículo 10° del presente Reglamento según corresponda, de los interesados que asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 19°: A los efectos de determinar la propuesta más conveniente, se ponderarán los siguientes factores:

- a) Canon Ofrecido _____ Ochenta (80) Puntos.
- b) Proyecto gastronómico destacado según comisión evaluadora quince (15) Puntos y 5 (puntos al resto)
- c) Ubicación Geográfica del Oferente _____ cinco (5) Puntos. – cero puntos a los no residentes.

ARTÍCULO 20°: A los fines de lo precedentemente mencionado, la metodología a emplear para la ponderación de los factores será la siguiente:

1) Canon Ofrecido: Ochenta (80) Puntos.

En lo que respecta a este factor la cuantificación se realizará mediante el producto entre el canon ofrecido por el oferente y el puntaje asignado al factor a que se hace referencia; al resultado obtenido se lo dividirá por el Mayor Canon Ofrecido de las ofertas a considerar, de conformidad a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Canon del Oferente a considerar} \times \text{Puntaje Asignado al factor}}{\text{Mayor Canon Ofrecido}}$$

2) Proyecto Gastronómico seleccionado: quince puntos (15)

El cual será analizado por dirección provincial de proyectos, dirección provincial de patrimonios y museos y secretaria de gestión cultural del ministerio de cultura, turismo y deporte de la provincia los cuales formara la comisión evaluadora, se analizarán todos los puntos en base a la mejor propuesta gastronómica presentada, el resto de las propuestas se asignará un total de 5 puntos.

- A) Mejor proyecto gastronómico (15 puntos)
- B) Otros proyectos (5 puntos)

3) Ubicación Geográfica del Oferente: 5 (cinco) Puntos.

Se atribuirán los puntajes según la ubicación geográfica del domicilio de cada uno de los oferentes, demostrable a través de la copia de la cédula fiscal o constancia de

inscripción en A.R.C.A., debidamente certificada, y la asignación de la puntuación será según la siguiente escala:

- A) Oferentes domiciliados en la Provincia de Catamarca: cinco (5) Puntos.
- B) Oferentes domiciliados en otras provincias: cero (0) Puntos.

ARTÍCULO 21º: La autoridad competente facultada para contratar, podrá rechazar todas las propuestas, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precios, bajo criterios debidamente fundados.

COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACION

ARTÍCULO 22º: De conformidad a lo normado por el Artículo 80º del – Decreto Acuerdo N° 1127/2020, resuelta la adjudicación dentro del plazo de mantenimiento de oferta la misma deberá ser comunicada al adjudicatario dentro de los cinco (05) días corridos (así está en el decreto acuerdo) de dictado el Acto Administrativo que la disponga, para lo cual el adjudicatario deberá notificarse en forma fehaciente.

ARTÍCULO 23º: Garantía de cumplimiento de contrato: la misma será de un 3% respecto al monto de adjudicación del contrato deberá ser constituida bajo las formas que se detallan a continuación dentro de los 5 días hábiles de recibido el contrato y antes del inicio de obra

- a) En efectivo, exclusivamente mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta de la Tesorería ministerio de cultura, turismo y deporte de la provincia.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la contratación o del domicilio del órgano contratante. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional y/o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de

liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) Con fianza bancaria, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo N° 1574 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante.

f) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en un organismo provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la cesión pertinente

g) Con pagaré sin protesto suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poder suficiente, cuando el monto de la garantía no supere el valor de VEINTE (20) MODULOS.

h) Toda otra garantía que, a propuesta del Organismo contratante, disponga por acto administrativo la Contaduría General de la Provincia. La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario.

ARTÍCULO 24°: El contrato deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación. En caso de errores u omisiones, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de la Asesoría Legal del Ministerio de Cultura, Turismo y Deporte, sito en Avda. México S/N° - Predio Ferial Catamarca de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca - Provincia de Catamarca, sin perjuicio de cumplir el contrato conforme a las bases de la contratación y oferta adjudicada.

ARTÍCULO 25°: El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa autorización fundada de la autoridad que aprobó la contratación. En este caso la autorización no se entenderá como desvinculación del contratante originario subsistiendo todas sus obligaciones y garantías. Si se hiciera sin la previa autorización, se podrá dar por rescindido de pleno derecho. Destacándose que a dichos efectos se cumplimentara el orden de mérito, conforme lo dispuestos en el Artículo 18° del

presente Pliego y la ejecución de la garantía depositada según lo descrito en el Artículo 22° del presente Pliego.

PLAZO DE ENTREGA

ARTÍCULO 26°: INSPECCION DE TAREAS PREVIAS – REMODELACION DE OBRA A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

El Oferente adjudicado dará inicio a los trabajos de obra propuestos, dentro de los 10 días corridos posteriores a la FIRMA y aprobación del contrato de la adjudicación. La ejecución y puesta en servicio de la obra gastronómica del proyecto propiamente dicho, tendrá un plazo no superior a **30 días** contados a partir de la suscripción del contrato. ---

Queda convenido que vencido el plazo contractual sin que haya concluido la obra, constituirá automáticamente en mora a LA CONCESIONARIA, sin necesidad de intimación previa y dará lugar a las sanciones previstas en el Pliego Particular de Condiciones o la rescisión automática de la concesión, sin necesidad de intimación previa, quedando todo lo hecho, refacciones estructurales, edilicias, bienes muebles, etc. a favor de EL MINISTERIO sin derecho a ningún resarcimiento a favor de EL CONCESIONARIO. Si las garantías fueran afectadas por las multas LA CONCESIONARIA deberá reponer en aquella dicha afectación en el término de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de rescisión del Contrato.

Cuando en una oferta no se fije expresamente el plazo de entrega, se entiende que se ajusta al plazo máximo admitido en la presente Base de Condiciones. Asimismo, cuando el oferente indicare un plazo de entrega sin indicar “hábiles”, a todos los efectos y principalmente en la puntuación del factor y su comparación con las demás ofertas, se considerará que ofertó dicho plazo en días hábiles. No serán consideradas las ofertas con plazos de entrega superiores a los indicados en párrafo Precedente.

LUGAR DE ENTREGA

ARTÍCULO 27°: La entrega de los bienes concesionados (llave del lugar), conforme lo autorizado, se realizarán conforme a la firma del contrato y deberán cumplimentar todos los requisitos y especificaciones establecidos en presente Pliego de Condiciones Particulares como así también lo estipulado en el correspondiente contrato.

Toda modificación o mejoras serán por cuenta del concesionario, todas aquellas que afecten al

inmueble deberán ser autorizadas y aprobadas por las autoridades del Ministerio en conjunto con la dirección de proyectos y dirección de Patrimonio del Ministerio previo a dar curso a las mismas.

PENALIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 28º: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o Adjudicatarios, a la contratación en particular y de la Reglamentación del Sistema de Contratación en su caso, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en los Capítulos XXIII y XXIV – Anexo I - Reglamento Parcial N°

2 de la Ley N° 4938 aprobado por el Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorias.

SELLADOS DE OFERTAS

ARTÍCULO 29°: El sellado de oferta se efectuará conforme a la ley impositiva 5899/25- correspondiente al monto de 0.05% del monto de la oferta.

DE LOS PAGOS

ARTÍCULO 30°: Habiendo procedido al cumplimiento de lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, el pago del Canon mensual se efectuará bajo la modalidad de Depósito o transferencia Bancaria, en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal San Fernando del Valle de Catamarca, Cuenta N° 46601632/76 – CBU 0110466420046601632763 en el plazo del 1 al 10 de cada mes posterior al vencimiento, teniendo como obligación remitir dichos comprobantes para ser adjuntados a la Secretaria de Administración del Ministerio.

ARTICULO 31°

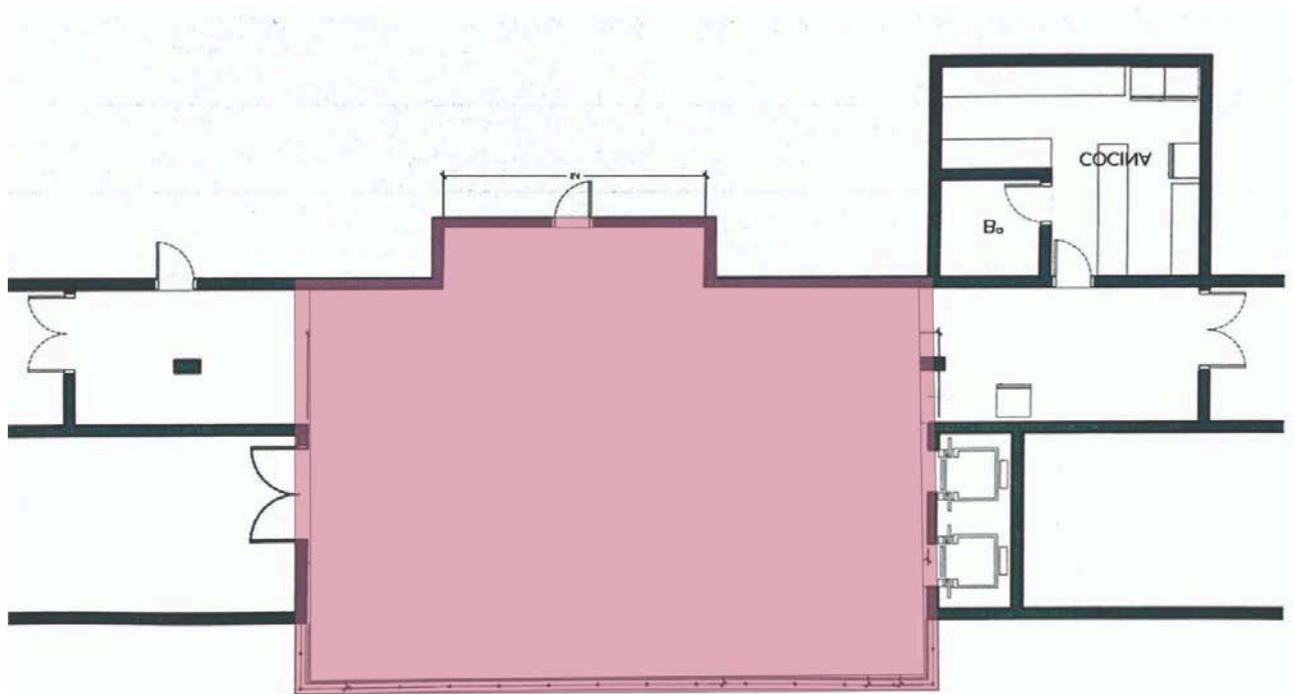
La obra previa conforme lo establecido en el Artículo 26°, a ejecutar por parte del concesionario podrá ser tomando como canon (parte edilicia) con un tope de compensación hasta el monto de pesos \$30.000.000 - compensado la misma proporcional a la valuación de la misma durante el lapso del contrato, cumplimiento y verificación a cargo y verificación de la dirección provincial de proyectos del ministerio – en el caso que la inversión fuera superior esta ya queda a cargo del adjudicado sin lugar a compensación ni reclamo alguno al Ministerio.

ARTICULO 32°-: RESCISIÓN DE LA CONCESIÓN: La falta de pago a su vencimiento del canon y/o de los servicios, por el término de 2 (dos) meses consecutivos o alternados, autorizara al Ministerio a rescindir el contrato sin notificación alguna, reservándose El Ministerio las acciones legales que de tal incumplimiento pudieren surgir.

ARTÍCULO 33°: INSPECCIONES Y SANCIONES El/los responsables/s idóneo/s y/o representante/s designados en el contrato o mediante acto administrativo por El Ministerio realizarán cuantas visitas de inspección estimen pertinentes en las instalaciones, dentro del horario de funcionamiento de la concesión. En este cometido de inspección se podrá ordenar los análisis que se consideren oportunos y así mismo recabar toda documentación de índole sanitaria como: Acta de Desinfección, Libretas Sanitarias del personal, etc. En el caso de deficiencias del servicio se levantará acta en el momento de la inspección, en la que se hará constar los motivos y la misma deberá ser firmada por el representante de El Concesionario y/o por el responsable que designe la adjudicataria a quien se le entregará una copia, obligándose el adjudicatario a subsanar de forma inmediata la deficiencia o irregularidad que se descubra bajo pena de aplicación de la multa correspondiente.

ARTÍCULO 34°: INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones asumidas por el concesionario y/ o la reiteración de las faltas enunciadas en el presente pliego, dará derecho a El Ministerio a dar por rescindido el contrato y a iniciar las acciones legales que pudieran corresponder.

Anexo I – ESPACIO FISICO – ESTADIO BICENTENARIO



Estadio Bicentenario - 1 piso
Sub. sector Bar y B0

PROVINCIA DE CATAMARCA
CONCURSO DE PRECIOS 01/2025
MONTO MODALIDAD: COMPRA
DETERMINADA

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO Y FUERO

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

Por la presente, para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

Manifiesto:

- **Domicilio Real:** _____
- **Domicilio Comercial** _____
- **Domicilio Especial Electrónico:**

(Recordar que el mismo debe coincidir con el informado en la Plataforma del Sistema Comprar, caso contrario actualizar el mismo).

Firma del oferente:

Aclaración:



Gobierno de Catamarca
2025

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego Bases Cond Part**

Número:

Referencia: Pliego bases y condiciones Espacio Bar Bicentenario

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.